

La Comisión de Valoración a través del Servicio de Modernización y Explotaciones de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 10 de junio de 2015, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en el marco del PDR-A 2014-2020, tras la publicación de la Orden de 22 de junio de 2016 por la que se convocan ayudas para 2016, realiza la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL



ANTECEDENTES

Primero: En el BOJA número 120 de 24/06/2016 se publicó la Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016 la ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), estableciendo un plazo de tres meses para la presentación de las solicitudes de ayudas a contar desde el día siguiente al que se publique en el BOJA el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual sucede el mismo día 24/06/2016.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias, les corresponde la evaluación de las solicitudes y los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Tercero: Con fecha 14 de marzo de 2017, la Comisión de Valoración a la que se hace alusión en el artículo 16.1 de la Orden de referencia, ha valorado las solicitudes y emite esta propuesta de resolución provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación de los expedientes, en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el apartado 1 del artículo 9, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.



C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

Código:640xu870TG23QQHM00qprXXdrL5ehq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ	FECHA	15/03/2017
ID. FIRMA	640xu870TG23QQHM00qprXXdrL5ehq	PÁGINA	1/3

PROPUESTA

Primero: Conceder una subvención a las **475 personas** relacionadas en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución Provisional que adquieren la condición de beneficiarias provisionales.

Segundo: La denegación de la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las **805 personas** relacionadas en el Anexo II de esta Resolución que adquieren la condición de beneficiarias suplentes.

Tercero: La denegación de la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a **1.103 personas** relacionadas en el Anexo III, en el que se detalla en cada caso la motivación del incumplimiento o la inadmisión, incluyéndose en este Anexo las omisiones y errores subsanables.

Cuarto: Proponer la aceptación del desistimiento a petición de las **6 personas** solicitantes relacionadas en el Anexo IV.

Quinto: Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de las citadas bases reguladoras **un plazo de 10 días hábiles**, desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta Propuesta, para:

1.- Que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Que las personas beneficiarias provisionales y suplentes, junto con el formulario Anexo II de las bases reguladoras, aporten la documentación que corresponda en cada caso, original o copia compulsada, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables para el cumplimiento de los requisitos, que se detalla en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

3.- Que las personas que presenten alegaciones, junto con el formulario Anexo II, aporten la documentación citada en el apartado anterior.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

Código:64oxu870TG23QQHM00qprXXdrL5ehq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ	FECHA	15/03/2017
ID. FIRMA	64oxu870TG23QQHM00qprXXdrL5ehq	PÁGINA	2/3

Respecto a los **criterios de valoración 8** (El Plan Empresarial incluye acciones innovadoras) **y 12** (La persona solicitante ha recibido asesoramiento), no se asigna puntuación alguna ni se admitirá ninguna documentación acreditativa dado que para 2016 aún no se han puesto en marcha los desarrollos correspondientes a cada uno de ellos.

Y en cuanto a los **criterios de valoración 6** (Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente del agua para riego en la explotación) **y 7** (Que el plan empresarial incluya actuaciones o técnicas de manejo que garanticen el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación, o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación), no se puntúan hasta que no se realice un estudio más detallado tras la fase de alegaciones y entrega de documentación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
(Apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden 10/06/2015)
EL JEFE DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y EXPLOTACIONES
José María Vargas Sánchez

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

Código:640xu870TG23QQHM00qprXXdrL5ehq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MARIA VARGAS SANCHEZ	FECHA	15/03/2017
ID. FIRMA	640xu870TG23QQHM00qprXXdrL5ehq	PÁGINA	3/3